



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 de marzo de 2021

**Resolución de Presidencia N°4**

Exp. : 2021-25-1-1005

SG

**VISTO:** las recientes medidas adoptadas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, por el Sistema Nacional de Emergencias en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Presidente de la República para atender el avance de los casos activos por COVID-19;

**RESULTANDO:** I) que el pasado 1ero. de marzo comenzaron los cursos presenciales en la educación del país, en el marco del Plan de Inicio de Cursos 2021 aprobado por la ANEP y presentado en el mes de enero del corriente año, el que recopila las acciones que se venían desarrollando desde el 2020 y estableció otro conjunto de acciones a desarrollar;

II) que esta Administración, a su vez, ha tenido muy en cuenta las recomendaciones del Grupo Asesor Científico Honorario (GACH) constituido en la órbita del Poder Ejecutivo el que se ha pronunciado en diversas instancias en relación con la importancia de mantener la presencialidad en la educación, particularmente en la educación inicial y primaria;

III) que, en tal sentido, el 28 de febrero en informe elaborado por dicho grupo se establece que no está demostrado el impacto del cierre escolar sobre el control de la trasmisión del virus, así como la probabilidad de contagios en los niños es mayor en los hogares, en entornos fuera de los centros educativos por lo que el cierre escolar no es una medida efectiva en el control de la trasmisión y obliga a tomar otras intervenciones;

**CONSIDERANDO:** I) que en atención a la nueva situación del país y en el marco de lo que ha sido el accionar de esta Administración en actuación conjunta con la autoridad sanitaria, procede adoptar resolución en el sentido de establecer una serie de medidas en concordancia con lo anunciado ayer por el Poder Ejecutivo en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE);

II) que la Administración Nacional de Educación Pública actuando en forma coordinada y articulada, se ha pronunciado desde un principio a favor de la apertura de los centros educativos en un marco de respeto estricto a los protocolos sanitarios, promoviendo en todos los casos la generación de espacios que promuevan además de aprendizajes, el desarrollo, bienestar y salud mental de nuestros niños y jóvenes;

III) que, ante esta situación de excepcionalidad, se comparte el criterio de suspender la obligatoriedad de asistir a las instancias presenciales, implementando otros mecanismos que permitan por estos días mantener el vínculo con los estudiantes que excepcionalmente sus familias resuelvan la no asistencia;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**LA PRESIDENTA (a.i) DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:**

1. Establecer que no será obligatoria la asistencia presencial de estudiantes matriculados en educación inicial (4 y 5 años), primaria y media a los centros educativos públicos y privados a partir del día de la fecha y hasta el 26 del corriente.

2. Exhortar a todas las familias a que, verificada la existencia y resguardo de las condiciones sanitarias en los centros educativos, continúen enviando sus hijos a los establecimientos ante las convocatorias que estos



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

realicen, ya que se considera de vital importancia el mantenimiento del vínculo con las comunidades educativas.

3. Suspender la presencialidad de la educación media en la ciudad de Rivera a partir del día de la fecha y hasta el próximo 26 del corriente, estableciendo que los centros educativos deberán desarrollar acciones tendientes al mantenimiento del vínculo con los estudiantes desde la virtualidad, habilitando las instancias que correspondan a efectos de que se posibilite la efectiva interacción con los estudiantes que presenten dificultades de conectividad.

4. Disponer que las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional llevarán adelante acciones para que los docentes implementen diferentes estrategias de acompañamiento desde la virtualidad, así como el uso del portafolio digital en el caso de educación media.

5. Establecer que durante la suspensión de la presencialidad dispuesta el servicio de alimentación que se brindaba en los centros educativos continuará desarrollándose de acuerdo con las previsiones que al efecto implemente cada Dirección General.

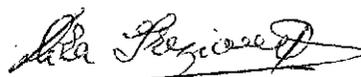
6. Recordar a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional que extremen las medidas para el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados por esta Administración en todos los centros educativos y en todas sus dependencias.

7. Tomar conocimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en cuanto a la posibilidad que los distintos CECEOED se dirijan a la ANEP explicitando situaciones que se estén generando en los centros educativos de sus respectivos departamentos a los efectos de llevar adelante las acciones que se estimen pertinentes.

Dése cuenta al Consejo Directivo Central en la próxima sesión del órgano.

Librese Circular.

Comuníquese en forma urgente a las Direcciones Generales referidas, al Consejo de Formación en Educación y a las Asociaciones de Centros Educativos Privados, dése amplia difusión por la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.



**Prof. Dora Graziano Marotta**

Presidenta a.i  
ANEP - CODICEN